

## ACUERDO No. CSJMEA23-225 RAD

Notificaciones CSJ - Meta <notificacionescsjmeta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 1/11/2023 4:13 PM

Para: Juzgado 04 Ejecución Penas Medidas Seguridad - Meta - Villavicencio <j04epmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicios Administrativos Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Meta - Acacias <csepmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Comisión Seccional Disciplina Judicial - Meta - Villavicencio <des01sjdcsvvc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 02 Comisión Seccional Disciplina Judicial - Meta - Villavicencio <des03csdjvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 03 Comisión Seccional Disciplina Judicial - Meta - Villavicencio <scsdjmet@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Sala Penal Tribunal Superior - Meta - Villavicencio <des01sptsvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 02 Sala Penal Tribunal Superior - Meta - Villavicencio <des02sptsvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 03 Sala Penal Tribunal Superior - Meta - Villavicencio <des03sptsvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 04 Sala Penal Tribunal Superior - Meta - Villavicencio <des04sptsvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 05 Sala Penal Tribunal Superior - Meta - Villavicencio <des05sptsvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 06 Penal Tribunal Superior - Meta - Villavicencio <des006tsuppvvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Seccional Villavicencio <ssptribsupvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Sala Civil Familia Tribunal Superior - Meta - Villavicencio <des01scftsvvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 02 Sala Civil Familia Tribunal Superior - Meta - Villavicencio <des02scftsvvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 03 Sala Civil Familia Tribunal Superior - Meta - Villavicencio <des03scftsvvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Civil Familia Tribunal Superior - Seccional Villavicencio <secscftsvvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Sala Laboral Tribunal Superior - Meta - Villavicencio <des01sltsvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 02 Sala Laboral Tribunal Superior - Meta - Villavicencio <des02sltsvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 03 Sala Laboral Tribunal Superior - Meta - Villavicencio <des03sltsvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; CC: Soporte Aplicacion Justicia Xxi Web <soporte\_ri\_tyba@dej.ramajudicial.gov.co>; Cierres Y Permisos Justicia XXI Web <cierresypermisos\_jxxiw@dej.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Direccion Seccional - Seccional Villavicencio <secdirsecvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Judicial - Seccional Villavicencio <ofjudvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Soporte Sistemas - Meta - Villavicencio <sopsisvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Coordinador Soporte Tecnologico - Seccional Villavicencio <coorsoptecvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (153 KB)

ACUERDO No. CSJMEA23-225.pdf;

Cordial saludo,

Adjunto se remite la comunicación relacionada con el tema del asunto. Por lo tanto, cualquier respuesta debe ser enviada al correo institucional de la secretaria seccional del Meta:

[consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de  
la Judicatura de Meta

IRIS RUSCIER PEREZ CHARRY  
Asistente Administrativo Grado VIII  
[notificacionescsjmeta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacionescsjmeta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Secretaría Consejo Seccional de la Judicatura del Meta  
[consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AVISO DE ADVERTENCIA LEGAL:** Con base en lo establecido en los artículos 95 de la Ley de 270 de 1996 y 24 de la Ley 527 de 1999, por medio de la cual se reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos para el Estado colombiano, entre otras disposiciones, se advierte que conforme a esta disposición legal, el tiempo exacto de la recepción de este mensaje de datos que contiene la presente comunicación de la información o notificación, corresponde al día y hora en que le está siendo enviado al correo electrónico institucional del servidor judicial o funcionario público. En tratándose de personas naturales o jurídicas usuarias, la comunicación de la presente información o notificación se da por recibida con el presente envío al correo electrónico que previamente fue suministrado a esta Sala. La presente comunicación electrónica tiene plena eficacia, validez jurídica y probatoria, a menos que exista un pacto o compromiso distinto al respecto.



## ACUERDO No. CSJMEA23-225

31 de octubre de 2023

*“Por medio del cual se reitera el Acuerdo CSJMEA23-222 y CSJMEA23-223 de octubre de 27 de 2023 y se dictan otras disposiciones”*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016, modificado por el PCSJA23-12061, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo CSJMEA23-222<sup>1</sup> de octubre de 27 de 2023, se dispuso la exoneración del reparto de acciones constitucionales de Tutelas y Habeas Corpus a los Jueces de la Republica de los Departamentos del Meta, Guaviare, Guainía, Vaupés y Vichada, así como de los municipios de Medina, Paratebueno y Guayabetal, designados como Claveros e integrantes de las Comisiones Escrutadoras para las elecciones de autoridades locales de gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles, así como miembros de las juntas administradoras locales, entre otras disposiciones, aclarado con el Acuerdo CSJMEA23-223<sup>2</sup> de octubre de 27 de 2023.

Ahora bien, teniendo en cuenta las situaciones suscitadas en algunas cabeceras de Circuito, relacionadas con el reparto y trámite correspondiente a las solicitudes de control de garantías, esta corporación considera necesario **reiterar el deber de cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo CSJMEA23-222 de 2023**, con el fin de que los jueces que allí se relacionan reciban y tramiten los asuntos en materia penal con función de control de garantías en el que se dispuso mantener el reparto de estos asuntos hasta tanto se reintegren los funcionarios que fueron designados como escrutadores.

Adicionalmente, se ordenará durante la coyuntura de los escrutinios que los asuntos de ejecución de penas y medidas de seguridad y constitucionales, sean resueltos por el Juez Coordinador de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias y por el Juzgado 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, respectivamente, así: Autos que resuelven solicitud de pena cumplida; emisión de órdenes de libertad o encarcelamiento/detención; así como los autos por cuyo medio se legaliza privación de libertad de condenados o su judicialización para purgamiento de pena. En cuanto a las acciones de tutela se tramitarán aquellas que se reciban por reparto en el lapso de escrutinios, sin perjuicio de la compensación a que haya lugar, salvo que el funcionario que esté cumpliendo con la función escrutadora pueda atender estos asuntos.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, derecho de defensa, celeridad y oralidad, autonomía e independencia de la Rama Judicial, gratuidad, eficiencia, mecanismos alternativos y respeto de los derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

<sup>1</sup> Por medio del cual se autoriza la exoneración del reparto de acciones constitucionales a los Jueces de la Republica que fueron designados como Claveros e integrantes de las Comisiones Escrutadoras para las elecciones de autoridades locales de gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles, así como miembros de las juntas administradoras locales y se dictan otras disposiciones

<sup>2</sup> Por medio del cual se aclara el Acuerdo CSJMEA23-222 de octubre de 27 de 2023 y se dictan otras disposiciones

## ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º:** Reiterar el deber de cumplimiento al artículo 2º del Acuerdo CSJMEA23-222 de 2023, con el fin de que los jueces que allí se relacionan reciban y tramiten los asuntos en materia penal con función de control de garantías puesto que se dispuso mantener el reparto de estos asuntos hasta tanto se reintegren los funcionarios que fueron designados como escrutadores

**ARTÍCULO 2º:** Ordenar al Juez Coordinador de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias y al Juez 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, respectivamente, para que resuelvan los asuntos que se mencionan a continuación, durante el tiempo que duren los escrutinios y sus homólogos se reintegran a sus funciones judiciales, así:

- Asuntos de ejecución de penas y medidas de seguridad: Autos que resuelven solicitud de pena cumplida; emisión de órdenes de libertad o encarcelamiento/detención; así como los autos por cuyo medio se legaliza la privación de la libertad de condenados, restablecimiento de subrogados penales y su judicialización para purgamiento de pena.
- 
- Acciones de tutela: aquellas que se reciban por reparto en el lapso indicado, sin perjuicio de la compensación a que haya lugar, salvo que el funcionario que esté cumpliendo con la función escrutadora pueda atender estos asuntos, precisándose que el reparto se hará entre los funcionarios que vayan estando disponibles, una vez finalice su labor como escrutadores.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los Juzgados, dependencias y Oficinas de apoyo de los Distritos Judiciales de Villavicencio y de San José del Guaviare, al Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia de los Tribunales Superiores de los Distritos Judiciales de Villavicencio y de San José del Guaviare, al Director Seccional de Administración Judicial y a sus Oficinas Judicial y de Soporte Tecnológico, así como a la oficina de registro de cierres y a la dependencia de Soporte Aplicación Justicia XXI Web en Bogotá [soporte\\_ri\\_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co); [cierresypermisos\\_jxxiw@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:cierresypermisos_jxxiw@deaj.ramajudicial.gov.co)

**ARTÍCULO 4º:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**  
Presidente

REDM/CEBC  
EXTCSJME23-1594